

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 089

Callao, 17 de Noviembre de 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2023, con el voto mayoritario de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Dictamen N° 052 – 2023 – GRC / CR – CAR de fecha 06 de noviembre de 2023, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)”*;

Que, en concordancia a ello, cabe señalar que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”*;

Que, el Artículo 13° de la acotada norma, respecto al Consejo Regional, establece: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*;

Que, a través de la Ley N° 31433, se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, en ese contexto, cabe mencionar que, el Artículo 3° de la citada Ley, modifica entre otros, el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estableciendo que es atribución del Consejo Regional: *“t. Designar al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario (...)”*;

Que, asimismo, el Artículo 3° de la referida Ley, modifica entre otros, el Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estableciendo que es atribución del Gobernador Regional: *“w. Proponer al consejo regional las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario (...)”*;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: *“(...) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)”*;

Que, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 134 de fecha 25 de octubre de 2022, se designó a la Abog, Silenia Yesenia Rodríguez Córdova como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal t. del Artículo 15° de la Ley N° 27876, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, mediante el Informe N° 001999-2023-GRC/ORH de fecha 03 de octubre de 2023, la Oficina de Recursos Humanos informa a la Gerencia de Administración sobre la licencia por maternidad presentada por la servidora

Silenia Yesenia Rodríguez Córdova Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) del Gobierno Regional del Callao, y concluye: "(...) se remite la terna de servidores propuestos, a fin de que se tramite ante el Concejo Regional la designación del Secretario Técnico Suplente, ante la licencia por maternidad correspondiente a la actual titular de dicha función, servidora SILENIA YESENIA RODRIGUEZ CORDOVA, correspondiendo efectuar nueva designación en tanto dure la ausencia de la servidora descrita, de acuerdo a lo expuesto en la Ley N° 31433 (...)";

Que, con Memorando N° 000240-2023-GRC/GR de fecha 18 de octubre de 2023, el señor Ciro Ronald Castillo Rojo Salas, Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, comunica a la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, lo siguiente: "(...) de conformidad con las atribuciones establecidas por el literal w. del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31433, se remite la propuesta de terna de tres (03) candidatas para la designación del reemplazo de la secretaria técnica del procedimiento administrativo disciplinario, por encontrarse dicha servidora con licencia por maternidad por el periodo del 25 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023; a fin de que por su intermedio sea puesto a conocimiento del Consejo Regional del Callao en mérito a sus atribuciones contenidas en el literal t. del artículo 15° de la mencionada Ley Orgánica (...)";

Que, mediante el Oficio N° 000228-2023-GRC/CAR-CFZ-PCA de fecha 16 de noviembre de 2023, el señor Claudio Fernández Zapata, Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, deriva al Consejero Delegado el Dictamen N° 052-2023-GRC/CR-CAR de fecha 06 de noviembre de 2023, dictamen aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración Regional de fecha 06 de noviembre de 2023;

Que, a través del citado Dictamen, la Comisión de Administración Regional, refiere entre otros, que: "(...) mediante Informe Técnico N° 001573-2023-SERVIR-GPGSC de fecha 27 de octubre de 2023 la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, atendiendo a la consulta formulada por el Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao (...) opina que cuando el Secretario Técnico del PAD de un gobierno regional o local tuviese que ausentarse temporalmente por hacer uso del descanso vacacional o por el otorgamiento de alguna licencia (incluye la licencia por maternidad), para la designación de su reemplazo, al no haberse regulado un procedimiento distinto al previsto en la Ley N° 31433, se deberá seguir el procedimiento dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada norma; es decir, el Alcalde o Gobernador Regional presentará una terna de candidatos ante el concejo municipal o al consejo regional, según corresponda, a efectos de que este órgano colegiado elija entre uno de ellos. La terna puede ser presentada hasta en dos oportunidades, siendo que en caso no se designe a ninguno de los integrantes, será el Alcalde o Gobernador Regional quien elegirá al Secretario Técnico del PAD de reemplazo entre los candidatos de la segunda terna (...)";

Que, mediante el Dictamen antes mencionado, la Comisión de Administración Regional, dictamina: "1. RECOMENDAR al Consejo Regional, en razón de las consideraciones expuestas, elija entre uno de los integrantes de la terna propuesta por el Gobernador Regional del Callao al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) que reemplace a la servidora Abogada Silenia Yesenia Rodríguez Córdova, designada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 134 de fecha 25 de octubre de 2022, durante el periodo que dure su licencia por maternidad.";

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2023, el señor Gral. EP (r) José Remigio Sosa Dulanto Badiola, Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional la terna de candidatas propuesta por el señor Ciro Ronald Castillo Rojo Salas, Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, con la finalidad de que, en el marco de la atribución prevista en el literal t. del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se designe al profesional que reemplace a la titular de la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, mientras dure su licencia por maternidad;

Que, sustentados y leídos los currículums vitae de los profesionales propuestos ante el Pleno y, luego del debate respectivo, se sometió a votación correspondiente, siendo elegida por mayoría de sus miembros, la servidora Abg. Wendy Maribel Rivera Córdova, designación que corresponde ser formalizada mediante Acuerdo Regional;


Que, en ese sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en virtud de los considerandos establecidos precedentemente, por mayoría:

SE ACUERDA:

1. **DESIGNAR** a la Abg. Wendy Maribel Rivera Córdova, servidora CAS – Decreto Legislativo N° 1057, en adición a sus funciones, como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, en reemplazo de la servidora Abg. Silenia Yesenia Rodríguez Córdova, mientras dure la licencia por maternidad que goza en la actualidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal t. del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
2. **ENCARGAR** a la Secretaría del Consejo Regional, comunique al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, la designación acordada por el Pleno del Consejo Regional, a fin de que, disponga las acciones administrativas correspondientes que permitan hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. **ENCARGAR**, a la Secretaría del Consejo Regional, remitir el presente Acuerdo de Consejo Regional, a la Abg. Wendy Maribel Rivera Córdova, servidora CAS – Decreto Legislativo N° 1057, con la finalidad de que tome conocimiento de lo acordado por el Consejo Regional del Callao.
4. **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
5. **DINFUNDIR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.
6. **DISPENSAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
ABG. HAROLD ANGLUO CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
GRAL. (P) JOSE RENEGO SUSA DULAITO RADIOLA
CONSEJERO DELEGADO

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

